NOTA DNCP/ DNC/ N° 23797/ 2017

Asunción, 20 de Septiembre de 2017

REF.: EXP. N° 328562 (15/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO". – ID N° 335859 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Señora
Karina Kowalewski, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos O Penas
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 15: Sugerimos a la convocante establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas.
2. Observamos una inconsistencia sobre los años de las copias de contratos requeridos, entre lo indicado en el punto 18 del Anexo B y lo establecido en el punto V del Anexo E, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
3. Anexo B: Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo, LA LEYENDA "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación".
4. Anexo D: Sugerimos a la convocante indicar que "No aplica" el formulario 8 de dicho anexo, considerando lo establecido punto 9 del Anexo B.
5. Anexo E: Punto V: Consultamos a la convocante qué estarían evaluando con las copias de balances y estados de resultados y con la Declaración jurada de ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, ya que en el punto 18 del Anexo B no establecen ningún criterio de evaluación de ofertas con dichos documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Rubn Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD